

**SUSCRICION ENSANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los señores suscritores. . . . . 20 rs.  
 Por seis idem. . . . . 36 id.  
 Se suscribe en la librería de Martinez, calle de San Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte 30 rs.  
 Por seis idem. . . . . 56 id.  
 Las reclamaciones se harán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

**NEGOCIADO NUMERO 2.**

**CIRCULAR NUMERO 155.**

Prevengo á los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia averiguen el paradero del desertor cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido procurarán su captura, remitiéndole con la mayor seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander y Julio 25 de 1844.—Francisco del Busto.

*Nombre y señas.*

Ramon Mantecon, soldado de la brigada de artillería del segundo departamento, hijo de Martin y de Isabel de la Herran, natural de Solares y vecindado en Eccenas, partido judicial de Entrambasaguas, de oficio carpintero, edad 21 años, estado casado, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, y color trigüeño, quinto por esta provincia en la de 1841.

**NEGOCIADO NUMERO 2.**

**CIRCULAR NUMERO 156.**

Prevengo á los Alcaldes constitucionales y Comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguen el paradero del prófugo, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido procurarán su captura, remitiéndole con la mayor seguridad á disposicion del Alcalde constitucional del valle de Rionansa. Santander

y Julio 25 de 1844.—Francisco del Busto.

*Nombre y señas.*

Fernando Rivero, hijo de José y de Manuela Rubin, natural del concejo de Celis, valle de Rionansa fué declarado prófugo por el Ayuntamiento del mismo con arreglo al caso 2.º del artículo 98 de la ordenanza de reemplazos, su estatura cinco pies una pulgada, su edad diez y nueve años, sus señas pelo negro, boca regular, nariz un poco larga y afilada, color trigüeño, se fugó de su pueblo despues de haber sido notificado para salir á la capital con los demas quintos del valle el dia siete del corriente: se presume que en lugar de pasaporte lleve un pase dado en Pamplona á primeros de Mayo por el Gefe de uno de los batallones del regimiento de Africa en donde estuvo de suplente en la quinta del año pasado y se dió de baja por haberse presentado el propietario y en el actual reemplazo fue declarado soldado por el cupo de su pueblo.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Escmo. Sr. Capitan general de este Distrito me remite la órden general siguiente.

*Orden general del 10 de Julio de 1844 en Burgos.*

Artículo 1.º El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 24 del mes prócsimo pasado dice al Escmo. Sr. Comandante general de este Distrito lo que sigue.—Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 26 de Abril último en que consulta varias dudas que se han ofrecido á los Intendentes militares de los distritos 8.º, 11.º y 12.º acerca del abono de sueldos á los oficiales de reemplazo, y enterada, así como de la



opinion de V. E. sobre los puntos consultados, se ha dignado resolver: 1.º Que á los gefes y oficiales ascendidos en el último alzamiento, se les abone el sueldo correspondiente al empleo á que han sido promovidos, aun cuando no se les hayan expedido los Reales despachos, ni las Reales órdenes de conservacion, contengan la causa de que se les acrediten sueldos hasta la espiciacion del Real despacho. 2.º Que á los procedentes de cuerpos francos, que pasaron despues á Milicias, y luego á la clase de ilimitados, y de ésta á la de reemplazo, se les acredite el sueldo que les corresponda en su actual situacion, con la presentacion del cese de la anterior en que se hallasen. 3.º Que á los gefes y oficiales procedentes del Convenio de Vergara, cuyos empleos hayan sido revalidados se les haga el abono del sueldo que en su situacion de reemplazo les corresponda con solo la presentacion de la Real orden que revalida sus empleos. 4.º Que á los de la misma procedencia, á quienes inmediatamente despues del convenio se les destinó á los cuerpos del ejército pasaron luego á las clases de ilimitados y á la de reemplazo, y no han obtenido aun su revalidacion les corresponde el sueldo de ilimitados; pero satisfechos por la Hacienda civil. 5.º Que á los gefes y oficiales de reemplazo que encontrándose en depósito obtuviesen real licencia por tiempo determinado, ó del Capitan general, en los casos que esta Autoridad puede concederla, deberán disfrutar de las cuatro quintas partes de su sueldo, si la licencia hubiese sido concedida por causa de enfermedad, y á la mitad del haber correspondiente á su reemplazo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Mayo de 1828 ni fuese para asuntos particulares. 6.º Y últimamente, que no deben considerarse como de reemplazo á los amnistiados, inválidos y expectantes á retiro; debiendo estos últimos pasar inmediatamente que lo soliciten al punto para donde le hubieren pedido, con el sueldo de retiro que por sus años de servicio les corresponda segun está repetidamente, mandado en Reales órdenes de 27 de Mayo de 1829 y 17 de Abril de 1833. De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Art. 2.º El Sr. Intendente militar del Distrito dice al E. S. C. G. del mismo con fecha 6 del actual lo que sigue.—Intendencia militar del undécimo Distrito.—Escmo. Sr.—El Sr. Interventor militar de este Distrito en 3 del actual, me dice lo que copio.—El Escmo. Sr. Interventor general militar en oficio circular de 26 del mes pasado que recibo hoy dice lo siguiente.—Con objeto de que en todos los distritos se siga un sistema igual en el modo de presentar y acreditar en las cuentas de los mismos los haberes que declara la Real orden de 16 de Mayo último á los gefes, oficiales y demas clases militares, que fueron víctimas de las turbulencias políticas, por los acontecimientos de 1841, considero oportuno hacer á V. S. las observaciones siguientes.—Por el habilitado de la clase de reemplazos de este distrito, se formará una sola nómina que comprenderá la totalidad de abono, á que tengan derecho las gefes y oficiales del Ejército, de todas armas que se hallen en el caso

de justificar los extremos prevenidos en el artículo 1.º de la Real orden de 16 de Mayo citada, bajo la clasificacion marcada en el presupuesto para la clase de excedentes.—La formacion de esta nómina tendrá lugar en el plazo designado, en el cual, ya deberán de hallarse en poder del habilitado los documentos precisos para su justificacion, á fin de que pueda ser presentada al Caballero Comisario de Guerra para su ecsámen, liquidacion y demas efectos correspondientes.—Respecto á los Sres. Generales y Brigadieres se practicará por el habilitado de los que en la actualidad se hallan de cuartel; pero esta nunca podrá formalizarse hasta que los comprendidos obtengan del Gobierno la declaracion del sueldo que á cada uno se le ha de considerar, segun lo prevenido en el artículo 5.º de la misma superior disposicion. Para cubrir los efectos del artículo 6.º respecto á los empleados político militares que pudiesen ecsistir en ese Distrito con derecho al abono de que se trata se cometerá el encargo de formar su respectiva nómina á uno de los habilitados de las oficinas, y este orden se seguirá con los que puedan resultar de clases diferentes á los de la Administracion militar. Se servirá V. S. acusarme el recibo de esta comunicacion para mi gobierno. Lo que me ha parecido trasladar á V. S. para su debido conocimiento, y que pueda servirse dictar las medidas indispensables para que tenga puntual observancia lo dispuesto. Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su superior conocimiento y á fin de que si lo estima conveniente, se sirva hacerlo saber á los interesados, por la orden general del Ejército, y dirigiéndose á los habilitados respectivos, las instancias que á consecuencia de lo dispuesto en la Real orden espresada, se han presentado en esta Intendencia, por algunos individuos comprendidos en ella. Lo que de orden de S. E. se manda insertar en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de todos los individuos que se hallen en este caso.—El Brigadier, Gefe de E. M., Martinez.

Lo que de mandato de dicho Escmo. Sr. se publica en el Boletin oficial de esta provincia para los efectos que quedan prevenidos. Santander y Julio 22 de 1844.—El Brigadier, Comandante general, Echaluze.

#### EL INTENDENTE MILITAR DEL 7.º DISTRITO.

Terminando la contrata del asiento del Hospital militar de la Plaza de Málaga en fin de Diciembre del año actual he dispuesto llamar licitadores para subastar dicho servicio por el término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse acudan á verificarlo; en el concepto, de que la referida subasta se verificará en un solo remate el dia treinta de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho sita en la placeta del Escudo del Cármen núm. 3. Granada 12 de Julio de 1844.—Antonio Gutierrez de Tobar.—Justo German de Nagera, Secretario.—Insértese, Busto.



**LICENCIADO D. MANUEL DIZ,**

Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Capitán de ejército retirado, individuo de la Nacional Sociedad Cantábrica, Juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de este partido de Torrelavega &c.

Al Sr. Gefe político de la provincia de Santander, ó quien ejerza sus funciones atentamente saludo, exhorto y hago saber: Que en este Tribunal y por testimonio del actuario, se sigue causa criminal de oficio contra D. Antonio Olivares, por haber egercido en el Ayuntamiento de Viérnoles, de la comprension de este partido, la profesion de cirujía sin estar autorizado para ello legalmente; en la cual y mediante la ausencia del procesado, he decretado en esta fecha entre otras cosas lo siguiente.

*Auto.*—Librense exhortos en busca del que se dice D. Antonio Olivares, á los Gefes políticos de la villa y córte de Madrid, Burgos, Palencia, Oviedo, Bilbao y Santander para que los hagan publicar en los boletines oficiales, capturen y remitan á este Tribunal el citado, y se acuse el recibo. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Torrelavega á veinte y dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, doy fé.—Licenciado Manuel Diz.—Ante mí.—Andrés Gonzalez Piélagos.

Y para que tenga efecto lo mandado en la providencia inserta, libro el presente por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II, exhorto y requiero á V. SS. y de la mía les pido y suplico que á luego de su recibo se sirvan mandar guardar y cumplir, y diligenciado en forma devolverle á este Juzgado con la persona del procesado; pues en hacerlo así administrarán justicia y yo me ofrezco al tanto en iguales casos. Dado en Torrelavega á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro; doy fé.—Licenciado Manuel Diz.—Por su mandado.—Andrés Gonzalez Piélagos.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional de S. Pedro del Romeral.*

No habiéndose presentado en el término señalado por esta corporacion D. Cristobal Gutierrez Barquin, hijo de Manuel, cuyas señas se espresan á continuacion, declarado quinto por esta villa para la de cincuenta mil hombres del corriente año ha sido declarado prófugo con arreglo á la ley de reemplazos, lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se digne mandar insertar sus señas en el Boletin oficial de la provincia para su captura si fuese habido en algun pueblo de ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Pedro del Romeral Julio 20 de 1844.—Miguel Escudero.—Insértese en el Boletin oficial, *Busto.*

*Señas.*

De diez y nueve años, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color bueno, vestido á lo pasiego.

**INSTITUTO CANTABRICO.**

Concluye el resultado de los exámenes ordinarios de fin de curso celebrados en el mismo en el mes de la fecha.

**ARITMETICA Y GEOMETRIA PRÁCTICA.**

*Han formado la comision de exámen los Sres. Alvarez, Echevarria y Montalvo.*

Preguntas que han salido en suerte formadas por el Sr. Echevarria por ausencia del Sr. Zabaleta.

Núm. 10. Esponer algunas de las abreviaciones de la operacion de multiplicar.

Núm. 4. ¿Cómo se multiplica ó parte un número por 10, 100, 1000, &c.?

Núm. 7. ¿Cómo se ejecutan las pruebas de las operaciones de sumar y restar?

Núm. 53. ¿Cómo se divide toda circunferencia y cómo debe entenderse la magnitud del grado?

Núm. 38. Resolver por el método de los quebrados la siguiente cuestion; cuánto valen siete fanegas nueve celemines á 5 pesos 8 rs. la fanega.

Núm. 37. Resolver por decimales la siguiente cuestion: valen tres arrobas y ocho libras veinte y nueve pesos y ocho reales á cómo sale la arroba?

Núm. 86. ¿Cómo se mide la superficie del rectángulo, cuadrado, triángulo y paralelogramo?

Núm. 93. Esplicar la construccion y uso de la regla que usan los Aforadores para determinar la cabida de los toneles.

Núm. 14. ¿Qué abreviaciones admite la operacion de dividir?

Núm. 70. Levantar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongarla.

Núm. 54. ¿Cómo se suman los números complejos ó denominados?

Núm. 47. ¿Si veinte hombres trabajando nueve horas al dia hacen treinta y dos varas de obra en cinco dias; treinta hombres trabajando diez horas, cuántas varas harán en cuatro dias?

Núm. 74. Construir un triángulo dados un lado y los ángulos adyacentes.

*Lista de los alumnos examinados y calificacion definitiva que han obtenido.*

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Victor del Campo.	Aprobado.
D. Alejandro Gerner.	Aprobado.
D. Eduardo Lastra.	Suspenseo.
D. Eusebio Odriozola.	Aprobado.
D. Santos Pelaez.	Suspenseo.
D. Francisco Redonnet.	Sobresaliente.
D. Rafael Sanchez.	Aprobado.
D. José Vega.	Notablemente aprov.º

**LENGUAS FRANCESA É INGLESA.**

*Han formado la comision de exámen los Sres. Alemani, Ancell y Alonso.*

El ejercicio por escrito de estas clases ha con-



sistido en versiones de una á otra lengua á voluntad de la comision de ecsámen.

## LENGUA FRANCESA.

*Clase superior.*

*Lista de los alumnos ecsaminados y calificacion definitiva que han obtenido*

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Francisco Paula Franco.	Aprobado.
D. Bernardino Gonzalez Carrera.	Not. aprov. <sup>o</sup>
D. Rufino Pineda.	Sobresaliente.
D. Gregorio Quevedo.	Sobresaliente.
D. Alejandro Valle.	Aprobado.

## LENGUA INGLESA.

D. Lorenzo Alemany.	Notablemente aprov. <sup>o</sup>
D. Prudencio Cabada.	Notablemente aprov. <sup>o</sup>
D. Gregorio Cabada.	Notablemente aprov. <sup>o</sup>
D. Juan Echevarria.	Aprobado.
D. Fermin S. Miguel.	Aprobado.
D. Federico Pantaleon Ortiz.	Notablemente aprov. <sup>o</sup>
D. Pedro Sedano.	Aprobado.
D. José Maria Sebastian.	Notablemente aprov. <sup>o</sup>

## DIBUJO NATURAL Y DE ARQUITECTURA.

Segun resulta de las notas pasadas por los respectivos Profesores á esta Secretaría, aparece lo siguiente.

### DIBUJO NATURAL.

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Raimundo de las Heras.	Primer sobresaliente.
D. Melchor Garandal.	Segundo id.
D. Carlos Odriozola.	Tercero id.
D. José Rebollo.	Cuarto id.
D. José Salazar y Puerto.	Quinto id.
D. Valentin Madrazo.	Sesto id.

### *Calificacion de aprovechados.*

- D. José Argumosa.
- D. Manuel Argumosa.
- D. Andres Crespo.
- D. Cosme Cerezeda.
- D. Amós Escalante.
- D. Pedro Escalante.
- D. Manuel Fernandez.
- D. Angel Gomez.
- D. Bernardino Gonzalez Carrera.
- D. Eduardo Pumarejo.

## DIBUJO DE ARQUITECTURA.

*Calificacion de puntualidad y aprovechamiento.*

- D. José Ramon Aguirre.
- D. Benigno Arce.
- D. Martin Arce.
- D. Cosme Cerezeda.
- D. Gerónimo de la Gandara.
- D. Severiano García.

- D. Victor Montero.
- D. Agustin Presmanes.
- D. Manuel Saenz Miera.
- D. Eustasio Zubezu.

## ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Previendo el artículo 32 del Reglamento general de ecsámenes en su disposicion tercera que se inserten solo en el Boletin oficial de la provincia, los ecsaminados en cada curso y calificacion definitiva que hubiesen obtenido, se ha practicado así en el estado que antecede, siendo de observar que el número de los alumnos que han asistido á algunas de las enseñanzas que se espresan es mucho mayor del que aparece por el mismo.

Lo inserto anteriormente está conforme con los originales que obran en la Secretaría de mi cargo y á que me refiero. Santander 26 de Junio de 1844.—V. ° B. ° —Ramon de Miranda.—Juan Echevarria.—Insértese, *Bus to.*

## ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Lamason, en union de la Comision local de instruccion primaria, y en cumplimiento de lo mandado por la superior de la provincia, ha acordado declarar vacante la escuela de primera educacion elemental completa de este valle de Lamason, situada en el pueblo de Sobrelapeña, dotada por el fundador para el salario del maestro en 5,000 rs. anuales, por réditos de una escritura impuesta sobre los caminos de la Rioja y Reinosa; deduciendo de esta cantidad el 5 por 100 que corresponde al Patrono por administracion; y ademas para compra de libros, papel, tinta y otros utensilios tambien debe sacarse de ella lo que se crea necesario.

Y en el caso de no cobrarse los réditos de dicha escritura garantiza el Ayuntamiento y Comision local á lo menos cien ducados al año, que se pagarán por reparto en dinero, trigo y maiz al tiempo de la cosecha.

Los aspirantes á dicha escuela presentarán sus solicitudes documentadas á la referida Comision de instruccion primaria de la provincia en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, para que previos los ecsámenes y oposicion formal, se adjudique en propiedad al que se considere mas digno. Sobrelapeña 20 de Julio de 1844.—Ramon Sanchez de la Mata, Presidente.—Juan Rubin, Secretario.

A las once de la mañana del domingo 4 de Agosto prócsimo, se rematará en la sala consistorial de la plaza de Santoña el suministro de pan y rancho para el Establecimiento presidial de la misma desde 1. ° de Octubre prócsimo hasta fin de Setiembre de 1845, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto, y de que podrán enterarse con anterioridad los licitadores que gusten.

Santoña 18 de Julio de 1844.—El Presidente de la Junta económica, P. S. del G. P.—Francisco de Prida.

Santander: Imprenta, litografía y librería de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco, núm. 24.